



ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS CURSOS DE CAPACITACIÓN PRESENCIALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Entre los suscritos a saber ALVARO L. VISUETTI Z., varón, panameño mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°9-66-789, debidamente facultado para este acto, en su condición de Magistrado Presidente del TRIBUNAL DE CUENTAS, quien en lo sucesivo se denominará TRIBUNAL DE CUENTAS, por una parte y por la otra TEMÍSTOCLES ROSAS, varón, panameño mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal, N°8-296-669, en su condición de Director General del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO, quien en adelante se denominará EL INADEH, debidamente facultado para este acto de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley 8 de 15 de febrero de 2006, y en su conjunto LAS PARTES, han acordado celebrar el presente Acuerdo Interinstitucional.

CONSIDERANDO

Que el TRIBUNAL DE CUENTAS, es un organismo constitucional y legal con jurisdicción y competencia nacional para juzgar las cuentas de los empleados y los agentes en el manejo de los fondos y los bienes públicos, cuando surjan reparos formulados por la Contraloría General de la República por razón de actos irregulares.

Que el TRIBUNAL DE CUENTAS, es de única instancia, independiente en lo funcional, en lo administrativo y en lo presupuestario, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional y con sede en la ciudad de Panamá, creado mediante Ley 67 de 14 de noviembre de 2008.

Que para el TRIBUNAL DE CUENTAS, es imprescindible que los Servidores Públicos se instruyan en temas relacionados con la Jurisdicción de Cuentas; la Fiscalía de Cuentas, el Proceso de Cuentas y la responsabilidad patrimonial.

Que EL INADEH es un entidad autónoma del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio y autonomía financiera, administrativa y técnica en su régimen interno, en el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones, sujeto a la política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral; creada mediante el Decreto Ley 8 del 15 de febrero de 2006.

Que EL INADEH, tiene como misión propiciar, establecer, organizar y mantener un sistema nacional que garantice la formación profesional del recurso humano, en ocupaciones productivas requeridas por el proceso de desarrollo nacional, considerando las aptitudes y valores éticos -morales.

Que el INADEH, tiene como objetivo fundamental adoptar, dirigir, implementar y supervisar la ejecución de las políticas, estrategias y programas de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, tanto para el sector público, como para el sector privado, así como administrar y distribuir los recursos públicos asignados para tal fin.

Que con el propósito de obtener un mejor rendimiento y una optima eficiencia en sus respectivos ámbitos el INADEH y el TRIBUNAL DE CUENTAS, consideran conveniente asociar sus esfuerzos para coordinar actividades, fomentar la colaboración mutua y fijar un marco general que fortalezca e incremente sus relaciones de cooperación y asistencia técnica, a



partir de sus programas de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión Administrativa.

Que en consecuencia de lo anterior, ambas partes desean suscribir un instrumento que regule las relaciones entre ambas entidades con el fin de potenciar aquellos cursos en los que existan acciones comunes por específicas para la divulgación y fomento de la Jurisdicción de Cuentas por lo cual,

ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL ACUERDO

LAS PARTES, manifiestan que el objetivo principal del presente acuerdo es realizar acciones para instruir a los Servidores Públicos en la Jurisdicción de Cuentas; la Fiscalía de Cuentas, el Proceso de Cuentas y en materia de Responsabilidad Patrimonial.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACION

LAS PARTES acuerdan que las acciones de cooperación y asistencia que se impulsen en el marco de este Acuerdo, serán el resultado de la iniciativa común, según las posibilidades concretas de financiamiento, enmarcadas dentro del objetivo general de este Acuerdo y sus posibilidades institucionales, mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

1. El desarrollo conjunto de programas de instrucción en materia de Responsabilidad Patrimonial a nivel nacional
2. La instrucción de los Servidores Públicos de las diferentes instituciones del Estado a nivel nacional.

TERCERA: ACCIONES

Las siguientes acciones no se tomarán como limitantes o excluyentes.

EL INADEH, se compromete a:

1. Facilitar en la medida de sus posibilidades, instalaciones y equipo necesario que se requiera para el desarrollo de los programas de instrucción.
2. Coordinar conjuntamente con el TRIBUNAL DE CUENTAS, y las Instituciones Gubernamentales la programación de las instrucciones.
3. Coordinar y seleccionar conjuntamente con el TRIBUNAL DE CUENTAS, los instructores, los cuales deberán estar inscritos en el banco de datos de EL INADEH.
4. Facilitar a instructores y participantes, el material didáctico, requerido para desarrollo de los programas de instrucción, de acuerdo al suministrado por el TRIBUNAL DE CUENTAS.
5. Sufragar los gastos de transporte y alimentación del instructor, cuando la instrucción se dicte en el interior del país.
6. Impartir, a los Instructores designados por el TRIBUNAL DE CUENTAS, el curso On line de I-NOTAS.
7. Permitir el acceso a la herramienta de calificación del participante de I-NOTAS, a los Instructores designados por el TRIBUNAL DE CUENTAS que aprueben el curso.
8. Otorgar certificados a los participantes, que hayan aprobado satisfactoriamente el programa de instrucción.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS, se compromete a:

1. Coordinar en conjunto con EL INADEH, y las Instituciones Gubernamentales, las instalaciones y equipo necesario que se requiera para el desarrollo de los programas de instrucción.
2. Seleccionar de manera oportuna el listado de los Servidores Públicos que impartirán las instrucciones que se dicten en las distintas instituciones a nivel nacional.
3. Coordinar en conjunto con EL INADEH, la designación del instructor con disponibilidad para impartir la instrucción establecida y coordinada con la Institución en la que se vaya a impartir.
4. Cubrir los viáticos del coordinador del Tribunal de Cuentas cuando se requiera su presencia en las capacitaciones que se dicten en el interior del país.



5. Suministrar oportunamente al INADEH, el material didáctico para su impresión, mismo que utilizarán los instructores para dictar el programa de instrucción.
6. Presentar toda la documentación profesional requerida, formularios de inscripción, solicitud de empleo, de cada uno de los instructores, debidamente completados y firmados, para la inscripción en la Base de Datos de instructores, de acuerdo con los requerimientos y procedimientos de EL INADEH.
7. Mantener la cantidad necesaria de instructores activos, para garantizar el desarrollo del programa de instrucción.
8. Proporcionar el material de apoyo como panfletos informativos sobre la creación del Tribunal de Cuentas, características evolución y antecedentes del Tribunal de Cuentas, y Lesiones Patrimoniales al Estado, para que sean entregados a los participantes.
9. Garantizar que los instructores designados por el TRIBUNAL DE CUENTAS, tomarán el curso ON-LINE de I-NOTAS, herramienta de calificación del participante.

CUARTA: ACTIVIDADES DEL ACUERDO

Durante el programa, se impartirá el mayor número posible de instrucciones, con sujeción a los recursos disponibles para tal propósito y a la necesidad de formar la mayor población posible dentro del sector público.

Cada capacitación tendrá una duración de una (1) semana, en jornadas mínimas de ocho (8) horas diarias en turnos diurnos de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y vespertinos de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., en días laborables de lunes a viernes, para un mínimo de 20 y máximo de 25 participantes, estas capacitaciones se realizarán a nivel nacional, iniciando con un plan piloto de al menos cinco (5) instituciones.

QUINTA: SEGURIDAD

Cada una de LAS PARTES reconoce su exclusiva responsabilidad por la seguridad y conducta del personal que designe para el desarrollo de las tareas acordadas y el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTA: COSTOS BENEFICIOS

Las erogaciones que demanden la ejecución del presente Acuerdo, serán estipuladas de común acuerdo en cada caso particular. Cualquiera de LAS PARTES previa consulta con la contraparte, podrá captar u obtener recursos, de manera individual o conjunta, de otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

SÉPTIMA: PRÁCTICAS CORRRIPTIVAS

LAS PARTES se comprometen a observar los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso o en la ejecución del presente Acuerdo.

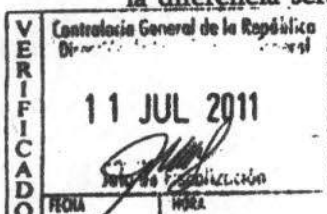
Las acciones como soborno, cohecho, extorsión, coacción, fraude, colusión, concusión, y cualquier otra figura penal que pueda constituir una práctica corruptiva, motivará a que cualquiera de LAS PARTES actúen conforme al procedimiento establecido en nuestra legislación y en consecuencia se produzca la terminación anticipada del presente Acuerdo, así como la responsabilidad civil o penal que conlleve.

OCTAVA: PROMOCIÓN Y PUBLICACIÓN

Queda entendido, y a ello se comprometen LAS PARTES, que las actividades realizadas, así como también en las publicaciones o documentos relacionados con este Acuerdo, y producidos en forma conjunta o unilateral por LAS PARTES, se deberá dejar constancia expresa de la colaboración prestada por cada una de LAS PARTES sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES aceptan y declaran que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Acuerdo, se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de LAS PARTES, de la solicitud de la otra para encontrar una solución amigable. En caso contrario la diferencia será sometida ante la Procuraduría General de la Administración, tal y como lo



señala el artículo 6, numeral 3 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS, no podrá utilizar el nombre y los logos de EL INADEH sin la previa autorización expresa, ni viceversa.

DÉCIMA: COORDINACIÓN y DOMICILIO

LAS PARTES acuerdan que como punto de contacto para todo lo relacionado con este Acuerdo Interinstitucional se tendrá a:

Por el TRIBUNAL DE CUENTAS:

Licenciada Luzmila Lisdieth Castillo Del Cid
Jefa del Departamento de Formación y Capacitación Judicial
Edificio Plaza Globus, Tercer Piso, Calle 55 y Avenida Samuel Lewis, Obarrio
Teléfono: (507) 500-5500
Fax: (507) 510-5536
Apartado Postal: 0816-00107
Correo electrónico: lcastillo@tribunaldecuentas.gob.pa

Por el INADEH:

Licenciada Hildaury Ayarza
Coordinadora del Sector Público del Área de Administración
Dirección de Formación Profesional
Vía Domingo Díaz (vía Tocumen), Km antes del Aeropuerto Internacional de Tocumen.
Apartado Postal Zona 0839-000-18
Plaza Tocumen, Panamá, República de Panamá.
Teléfono: (507) 236-2398
Fax: (507)
Correo electrónico: hayarza@inadeh.edu.pa

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que LAS PARTES deban hacer, se realizará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el punto de contacto.

En caso de que alguno de los puntos de contacto sea sustituido, ello deberá ser informado a la otra parte, por escrito y a la brevedad posible.

LAS PARTES se comprometen a dar seguimiento a las actividades realizadas en conjunto, a rendir de informes periódicos que deberán ser presentados por los puntos de contacto, y la realización de reuniones cuando así se requiera.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

Este Acuerdo Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su refrendo por la Contraloría General de la República, y su duración será de cuatro (4) años. LAS PARTES podrán prorrogar el acuerdo bajo estas u otras condiciones, mediante nota de cualquiera de las contrapartes y modificarlo mediante una Adenda firmada por ambas partes, y refrendada por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN

LAS PARTES aceptan que este Acuerdo se podrá resolver con anticipación por cualquiera de las partes, previa aprobación, siempre y cuando se manifieste por escrito esta intención, por lo menos con tres (3) meses de anticipación. Lo anterior no afectará el normal desarrollo, así como la conclusión de los programas y actividades que hubiesen sido formalizados durante su vigencia.

DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR

No será responsabilidad de LAS PARTES si por causa no imputable a ellas, como un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, se impide la ejecución del presente acuerdo o su ejecución parcial o tardía.

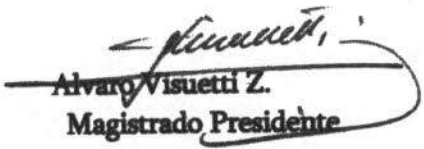


DÉCIMA CUARTA: REFRENDO

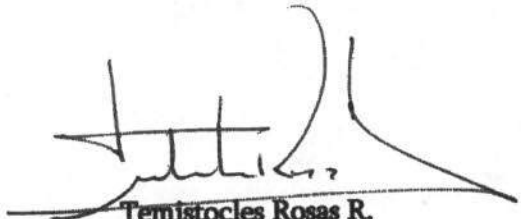
El presente Acuerdo Interinstitucional, se perfecciona con la firma de las partes, y entra a regir con el refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

En fe de lo anterior se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio del año 2011.

Por el TRIBUNAL DE CUENTAS:


Alvaro Visuetti Z.
Magistrado Presidente

Por EL INADEH


Temistocles Rosas R.
Director General

Refrendado:



Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
12 JUL 2011
MGTER. ANAYS J. NAZAS G.
Jefa de Fiscalización

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
11 JUL 2011

Jefa de Fiscalización